



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dirección General de
Servicios de Documentación,
Información y Análisis

“El financiamiento público federal para las actividades electorales y de los partidos políticos nacionales de México, analizado desde un enfoque orgánico, 2000-2015”

Elaborado por:
M. en E. Reyes Tépatch Marcial
Investigador Parlamentario

Abril, 2015

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza;
C.P. 15969, México, D.F.; Teléfono: 50 36 00 00 ext. 67027 y 67035;
Fax: 5628-1300 ext.4726

e. mail: reyes.tepatch@congreso.gob.mx

“El financiamiento público federal para las actividades electorales y de los partidos políticos nacionales de México, analizado desde un enfoque orgánico, 2000-2015”

INDICE GENERAL CONTENIDO	PÁGINAS
Acrónimos	3
Resumen / Summary	4
Introducción	5
Resumen Ejecutivo	7
 PRIMERA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	 9
1. Marco jurídico de los organismos electorales	10
2. Financiamiento público federal asignado a los organismos electorales	13
2.1. Estimación del costo fiscal del voto	16
2.2. Financiamiento público para el INE	17
3. Controversia constitucional interpuesta por el IFE en contra de la Cámara de Diputados	21
 SEGUNDA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	 26
4. Marco jurídico de los partidos políticos nacionales de México en materia de financiamiento público	27
5. Financiamiento público para los partidos políticos nacionales, por tipo de actividad	30
5.1. Financiamiento de los partidos con y sin representación en el Congreso de la Unión y con registro condicionado	31
5.2. Reforma constitucional en materia electoral	33
5.2.1. Ejes y propuestas de la reforma constitucional en materia electoral	33
5.2.2. Reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México	35
5.3. Estimación del ahorro en materia electoral	37
Conclusiones	40
Anexo estadístico No.1. Financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad	42
Bibliografía	48

ACRÓNIMOS

CHPF: Cuenta de la Hacienda Pública Federal

DS: Democracia Social

ES: Encuentro Social

FC: Fuerza Ciudadana

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales

IFE: Instituto Federal Electoral

INE: Instituto Nacional Electoral

MC: Movimiento Ciudadano (antes Convergencia por la Democracia)

MDP: Millones de pesos

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional

MP: México Posible

PAN: Partido Acción Nacional

PANAL: Partido Nueva Alianza

PARM: Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

PAS: Partido Alianza Social

PASC: Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

PCD: Partido del Centro Democrático

PSN: Partido de la Sociedad Nacionalista

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación

PH: Partido Humanista

PLM: Partido Liberal Mexicano

PRD: Partido de la Revolución Democrática

PRI: Partido Revolucionario Institucional

PSN: Partido de la Sociedad Nacionalista

PT: Partido del Trabajo

PVEM: Partido Verde Ecologista de México

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

TE: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo analizar el financiamiento público destinado a las actividades electorales en México. El estudio se realiza desde un enfoque orgánico, identificando a las tres dependencias responsables de llevar a cabo esta importante función de la vida pública de nuestro país: el Instituto Nacional Electoral, es un órgano jurisdiccional público y autónomo, facultado para preparar, organizar y conducir las elecciones federales y las estatales, estas últimas en coordinación con los organismos públicos locales; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado en la esfera de la impartición de justicia, califica la legalidad de los procesos electorales a través de la implementación de un sistema de medios de impugnación, da definitividad a cada etapa de los procesos electorales; y la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, desde el ámbito de la procuración de justicia es la más alta autoridad para responder e investigar las denuncias de los delitos cometidos en la materia. Adicionalmente, los partidos políticos nacionales de México, que son el medio para que la sociedad civil acceda al poder público, obtienen financiamiento público, el cual se le asigna a través del presupuesto del Instituto.

Palabras claves: Financiamiento Público, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y Partidos Políticos.

Summary

This researching has the objective to analyze public financing destined to electoral activities in Mexico. Study is realized from an organic approach, identifying three dependencies responsible for realization of this important function of public life of country: National Electoral Institute, a jurisdictional public and independent organ, with the faculty to prepare, organize and direct federal and state elections, the last ones in coordination with public local organisms; Electoral Court of Judiciary Branch is an specialized organ in the justice provision field, evaluates legality of electoral processes trough implementation of a challenge means system, grants definitive resolutions to each stage of electoral processes; and Special Prosecutor's Office for Electoral Offenses (SPOEO), from the justice provision field it is the highest authority to respond and research the requests of offenses in such matter. Also politic parties of Mexico, which are the mean for civil society access to public branch, get public financing, which is assigned trough Institute budget.

Key words: Public Financing, National Electoral Institute, Electoral Court of Judiciary Branch, Special Prosecutor's Office for Electoral Offenses and Politic Parties

Introducción

El financiamiento público federal para las actividades electorales en México se integra con el gasto asignado al *Instituto Nacional Electoral (INE)*, al *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TE)*, a la *Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE)* de la Procuraduría General de la República y el sistemas de partidos políticos nacionales.

El INE, de acuerdo con el *artículo 41, fracción V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)* y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, es el ente que realiza la función estatal de organizar las elecciones federales, las estatales las puede organizar en coordinación con los organismos públicos locales.

El *TE* es un organismo electoral con rango constitucional. Sus funciones están determinadas en el *artículo 41, fracción VI en relación con el artículo 99 de la Constitución*. Su función es garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, para ello, establece un sistema de medios de impugnación. Sus resoluciones son irrevocables al darle definitividad a cada etapa que conforman los procesos electorales.

La FEPADE es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales Federales, contenidos en el *Título Vigésimocuarto del Código Penal Federal*.

Los partidos políticos, de acuerdo con el *artículo 41, fracción I, de la Constitución* son entidades de interés público. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Esta investigación tiene como objetivo identificar el gasto asignado a estos organismos públicos para que realicen la delicada labor estatal relacionada con la materia electoral federal en nuestro país, la cual se constriñe a la celebración de procesos para la renovación de los miembros que conforman el Congreso de la Unión (Diputados y Senadores) y del titular del Poder Ejecutivo Federal.

La investigación se dividió en dos partes:

La primera, está relacionada con el estudio de tres organismos electorales: INE, TE y FEPADE. A través de la revisión de sus respectivos marcos legales, se destacan sus naturalezas jurídicas y las funciones que les ha encomendado el Estado mexicano.

Se describe la evolución que ha seguido su financiamiento público, se estima el costo promedio del voto para el proceso electoral federal 2015, se desagrega el gasto del INE por programas presupuestarios y unidades responsables y se relata la controversia constitucional en materia presupuestaria interpuesta por el Instituto Federal Electoral (hoy INE) ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contra la Cámara de Diputados.

La segunda, centra el análisis en el sistema de partidos políticos nacionales, abordando su marco jurídico a través del cual se deduce su función dentro de la estructura orgánica que da vida a la tradición electoral en nuestro país. Se desglosa su financiamiento público asignado a los partidos que mantienen su representatividad en el Congreso de la Unión, los que tienen registro condicionado y a los que han perdido su registro de manera definitiva por no alcanzar el umbral de votación requerida por la ley electoral.

El análisis del financiamiento de estos organismos de interés público también se realiza considerando la tipología de sus actividades, las cuales son ordinarias, extraordinarias o para la obtención del voto, específicas y para fomentar la participación de la mujer. Se analiza la reforma electoral del año 2007, cuyo objetivo fue reducir el oneroso financiamiento que recibían, estimando los ahorros que las finanzas públicas han obtenido a partir de la entrada en vigor de este dictamen.

Finalmente, agradezco el apoyo brindado en la elaboración de esta investigación a la C. Reyna María Becerra Salinas, prestadora de servicio social de esta Subdirección.

Resumen Ejecutivo

Durante el período 2000-2015, el Presupuesto Público Federal ejercido y aprobado para los organismos responsables de llevar a cabo las funciones electorales en el país ha sido de 186 mil 151.2 millones de pesos (mdp), de los cuales, el INE (antes Instituto Federal Electoral) ha recibido ingresos del erario público por 157 mil 906.6 mdp; el TE le han asignado 26 mil 600.8 mdp y la FEPADE 1 mil 643.9 mdp. Del presupuesto para el TE, 19 mil 259 mdp se destinaron para la Sala Superior y 7 mil 341.7 mdp para las Salas Regionales.

Para el año 2015, la Cámara de Diputados aprobó para estos tres organismos electorales 21 mil 786.8 mdp, de los cuales, al INE le asignaron 18 mil 572.4 mdp, al TE 3 mil 062.2 mdp y a la FEPADE 152.3 mdp. Asimismo, se aprobó un presupuesto para la Sala Superior de 2 mil 047.7 mdp y para las Salas Regionales 1 mil 014.3 mdp.

Del presupuesto público federal aprobado para el INE, se desprende una partida específica que se asigna a los partidos políticos nacionales de México para que realicen sus actividades ordinarias, extraordinarias o para la obtención del voto, para actividades específicas y para fomentar la participación política de la mujer.

Con base en la información proporcionada por el INE, durante el periodo 2000-2015, han existido en nuestro país 19 partidos políticos nacionales, de los cuales 7 mantienen su representación en el Congreso de la Unión, 3 tienen registro condicionado y 9 han perdido su registro de manera definitiva.

Durante este periodo, los partidos políticos han recibido un financiamiento público agregado de 54 mil 728.8 mdp, de los cuales, 42 mil 831.3 mdp han sido para actividades ordinarias, 9 mil 663.0 para la obtención del voto; 1 mil 223.3 para actividades específicas, 507.1 mdp para fomentar la participación política de la mujer y 504.1 para franquicias postales y telegráficas.

De este financiamiento total, sin incluir el gasto por franquicias postales y telegráficas, el 96.5% corresponde a los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión y con registro condicionado y el 3.95% para aquellos que perdieron su registro definitivamente.

Para los años 2000 al 2015, el financiamiento público se distribuyó de la siguiente manera entre los partidos políticos nacionales con representación en el Congreso de la Unión y los que tienen registro condicionado:

- ❑ El Partido Acción Nacional (PAN) obtuvo 13 mil 910.8 mdp;
- ❑ El Partido Revolucionario Institucional (PRI) obtuvo 15 mil 148.5 mdp;
- ❑ El Partido de la Revolución Democrática (PRD) obtuvo 8 mil 518.4 mdp;
- ❑ El Partido del Trabajo (PT) obtuvo 3 mil 851.3 mdp;
- ❑ El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) obtuvo 4 mil 658.3 mdp;

- ❑ Movimiento Ciudadano (MC) (antes Convergencia por la Democracia) obtuvo 3 mil 385.2 mdp;
- ❑ El Partido Nueva Alianza (PANAL) obtuvo 2 mil 441.5 mdp;
- ❑ Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) (con registro condicionado) obtuvo 140.7 mdp;
- ❑ El Partido Humanista (PH) (con registro condicionado) obtuvo 140.7 mdp; y
- ❑ Encuentro Social (ES) (con registro condicionado) obtuvo 140.7 mdp.

Específicamente, para el año 2015, el financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión y que tienen registro condicionado es de 5 mil 199.7 mdp, de los cuales: 3 mil 909.5 mdp son para actividades ordinarias; 117.3 mdp para actividades específicas y 117.3 mdp para capacitar, promover y desarrollar el liderazgo político de la mujer, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

- ❑ El PAN obtuvo 1 mil 168.0 mdp;
- ❑ El PRI obtuvo 1 mil 390.9 mdp;
- ❑ El PRD obtuvo 890.1 mdp;
- ❑ El PT obtuvo 382.5 mdp;
- ❑ El PVEM obtuvo 438.7 mdp;
- ❑ MC obtuvo 360.6 mdp;
- ❑ El PANAL obtuvo 363.6 mdp;
- ❑ MORENA obtuvo 107.5 mdp;
- ❑ El PH obtuvo 107.5 mdp; y
- ❑ ES obtuvo 107.5 mdp.

Se estimó que el ahorro en las finanzas públicas del país que está generando la reducción del gasto público, producto de la reforma realizada por el Congreso de la Unión en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México será de 6 mil 006.9 mdp durante el periodo 2008-2015, de los cuales: el ahorro por actividades extraordinarias ha sido de 6 mil 473.1 mdp y 24.9 mdp por la participación de la mujer en la vida política. El gasto con la fórmula vigente ha superado al financiamiento que se generaría con la fórmula derogada en 376.6 mdp por actividades ordinarias y 114.6 mdp por actividades específicas.

PRIMERA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

1. Marco jurídico de los organismos electorales

Los procesos electorales Federales son aquellos que se realizan para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los integrantes del Congreso de la Unión: Diputados Federales y Senadores de la República. En nuestro país esta actividad recae en *el INE, el TE, la FEPAD* y el sistema de partidos políticos.

El INE es un organismo electoral, cuyo fundamento jurídico está determinado en *el artículo 41, fr. V, de la Constitución*:

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

El artículo 41, fracción V, Apartado A Constitucional determina que “El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales.

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.”

En el *Apartado B de este artículo constitucional* se determina que “corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

b. Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. La preparación de la jornada electoral;
3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
7. Las demás que determine la ley.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes”.

Por su parte, el *TE* es otro organismo electoral con rango constitucional. Sus funciones están determinadas en *el artículo 41, fr. VI en relación con el artículo 99*:

El artículo 41, fr. VI constitucional establece: “Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta *Constitución* y la ley.

Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos *del artículo 99 de esta Constitución*”.

El artículo 99 constitucional establece que:

“El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en *la fracción II del artículo 105* de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

...

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las Salas Superior y Regionales del Tribunal solo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

- III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;
- IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.
Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;
- V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI al IX...”.

La *FEPADE* es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a *los delitos electorales federales*, contenidos en el *Título Vigésimocuarto del Código Penal Federal*.

De acuerdo con el *Título Vigésimocuarto del Código Penal Federal*, algunos delitos electorales sancionados por la FEPADE son los siguientes:

- ✓ Votar indebidamente;
- ✓ Hacer proselitismo o presionar a los votantes en las casillas;
- ✓ Comprar o comprometer, por cualquier medio los votos;
- ✓ Obstaculizar, interferir o impedir el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- ✓ Recoger en cualquier tiempo, credenciales para votar;
- ✓ Coartar o pretender coartar, de cualquier manera, la libertad de sufragio;
- ✓ Violar la secrecía del sufragio;
- ✓ Introducir o sustraer boletas o urnas, es decir, documentos o materiales electorales, del lugar que legalmente les corresponde;
- ✓ Destruir o alterar boletas o documentos electorales.

En síntesis, el INE es un órgano jurisdiccional autónomo, facultado para organizar las elecciones federales y las locales en coordinación con los organismos públicos locales, es el árbitro de las contiendas, coaccionando para que los procedimientos que conforman los procesos electorales se cumplan conforme a derecho. El TE es un órgano jurisdiccional que se localiza en la esfera de la impartición de justicia, es la última instancia para resolver las impugnaciones que en materia electoral presenten los actores políticos (partidos y candidatos) que participan en estos procesos, calificando la legalidad de estos procesos y dándole definitividad.

La FEPADE es el órgano jurisdiccional que desde el ámbito de la procuración de justicia, está facultada para integrar las averiguaciones previas relacionadas con los delitos electorales, y si llegara a encontrar elementos, consignar o remitir al órgano competente para la aplicación de las sanciones correspondientes; y el sistema de partidos políticos promueve la participación de la población en la vida democrática, siendo el medio para que la sociedad organizada acceda al poder público.

2. Financiamiento público federal asignado a los organismos electorales

De acuerdo con el cuadro número 1, para que estos organismos públicos electorales realicen sus respectivas funciones, durante el periodo 2000-2015 se les asignaron recursos públicos federales por 186 mil 151.2 mdp. Durante este periodo, al INE se le han asignado 157 mil 906.6 mdp; al TE 26 mil 600.8 mdp y a la FEPADE 1 mil 643.9 mdp.

De manera particular, para el ejercicio fiscal 2015, la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto para las actividades electorales del país por 21 mil 786.8 mdp, de los cuales, al INE le asignaron 18 mil 572.4 mdp, al TE 3 mil 062 mdp y a la FEPADE 152.3 mdp.

Cuadro No. 1. Financiamiento público federal para las actividades electorales de México, 2000-2015. (Millones de pesos).

Dependencia	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 PEF	2015 PEF	2000- 2015
03 PJF (TE).	1,016.2	695.7	713.8	965.5	854.6	1,129.9	1,078.7	1,045.8	1,751.0	1,933.5	1,904.5	1,957.3	2,309.0	3,694.7	2,488.6	3,062.0	26,600.8
17 PGR (FEPADE).	51.3	59.2	70.8	84.6	83.5	108.0	114.3	112.8	103.5	97.9	119.6	99.0	112.2	122.8	152.0	152.3	1,643.9
22 INE	8,300.6	5,294.2	5,850.7	10,976.8	5,531.1	6,329.8	11,801.4	7,367.5	8,603.4	11,981.5	8,670.5	10,269.5	15,594.1	10,929.2	11,834.0	18,572.4	157,906.6
Gasto electoral	9,368.1	6,049.1	6,635.3	12,026.9	6,469.2	7,567.6	12,994.5	8,526.1	10,457.9	14,012.8	10,694.7	12,325.8	18,015.3	14,746.7	14,474.6	21,786.8	186,151.2

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido por las Entidades Federativas.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

En términos de participación, en el cuadro número 2 se observa que durante el periodo 2000-2015, el INE concentró el 84.8% de los recursos públicos federales totales asignados para las actividades electorales, el TE obtuvo el 14.3% y la FEPADE el 0.9%. Específicamente, para el ejercicio fiscal 2015, el INE concentró el 85.2% del financiamiento público para las actividades electorales; el TE un 14.1% y la FEPADE el 0.7%.

Cuadro No. 2. Financiamiento público federal para las actividades electorales de México, 2000-2015. (Participación en el gasto total para las actividades electorales).

Dependencia	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 PEF	2015 PEF	2000- 2015
03 PJF (TE)	10.8	11.5	10.8	8.0	13.2	14.9	8.3	12.3	16.7	13.8	17.8	15.9	12.8	25.1	17.2	14.1	14.3
17 PGR (FEPADE)	0.5	1.0	1.1	0.7	1.3	1.4	0.9	1.3	1.0	0.7	1.1	0.8	0.6	0.8	1.1	0.7	0.9
22 INE	88.6	87.5	88.2	91.3	85.5	83.6	90.8	86.4	82.3	85.5	81.1	83.3	86.6	74.1	81.8	85.2	84.8
Gasto electoral	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

En el cuadro número 3, se expone que para el periodo 2000-2015, el presupuesto total para el TE fue de 26 mil 600.7 mdp, de los cuales, se destinaron para la Sala Superior 19 mil 259 mdp y para las Salas Regionales 7 mil 341.7 mdp. En términos de participación, para este mismo periodo, la Sala Superior concentró el 72.4% del presupuesto total del TE y las Salas Regionales el 27.6%.

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2015, se aprobó un presupuesto para la Sala Superior de 2 mil 047.7 mdp y para las Salas Regionales 1 mil 014.3 mdp. En términos de participación, la Sala Superior concentró el 66.9% del presupuesto total aprobado para el TE y las Salas Regionales el 33.1%.

Cuadro No. 3. Financiamiento público federal asignado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por la Sala Superior y las Salas Regionales, 2000-2015.**(Participación de cada una de las Salas en el presupuesto total del Tribunal Electoral).**

Salas	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 PEF	2015 PEF	2000- 2015
Superior	656.8	556.7	582.3	767.5	824.7	889.8	842.9	946.8	1,407.1	1,389.7	1,388.5	1,389.0	1,587.9	2,145.8	1,835.9	2,047.7	19,259.0
Regionales	359.4	138.9	131.5	198.0	29.9	240.1	235.8	99.0	343.9	543.8	516.0	568.3	721.2	1,548.9	652.7	1,014.3	7,341.7
Presupuest o total del TRIFE	1,016.2	695.6	713.8	965.5	854.6	1,129.9	1,078.7	1,045.8	1,751.0	1,933.5	1,904.5	1,957.3	2,309.0	3,694.7	2,488.6	3,062.0	26,600.7
Participación de cada sala en el presupuesto total del TRIFE.																	
Superior	64.6	80.0	81.6	79.5	96.5	78.7	78.1	90.5	80.4	79.4	72.9	71.0	68.8	58.1	73.8	66.9	72.4
Regionales	35.4	20.0	18.4	20.5	3.5	21.3	21.9	9.5	19.6	31.1	27.1	29.0	31.2	41.9	26.2	33.1	27.6
Gasto total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	110.4	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

Desde la perspectiva comparativa, de acuerdo con el cuadro número 4, durante el periodo 2000-2015, en nuestro país, por cada 100 pesos ejercidos o aprobados para ciencia y tecnología, se erogaron en promedio 43.20 pesos para actividades electorales. En el año 2015, por cada 100 pesos aprobados para ciencia y tecnología, se aprobaron 35.00 pesos para actividades electorales.

Cuadro No. 4. Comparativos entre el financiamiento público federal para actividades electorales y para ciencia y tecnología, 2000-2015. (Millones de pesos y participación porcentual).

Dependencia	2000 CHPF	2001 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 PEF	2015 PEF	2000- 2015
Gasto electoral (MDP).	9,368.1	6,049.1	12,026.9	6,469.2	7,567.6	12,994.5	8,526.1	10,457.9	14,012.8	10,697.7	12,325.8	18,015.3	14,746.7	14,474.6	21,786.8	186,154.3
Gasto en Ciencia y Tecnología (MDP).	9,866.6	12,001.6	13,904.3	16,038.4	16,810.5	18,036.3	20,536.4	23,614.9	26,336.4	31,343.40	31,772.3	37,092.1	42,818.2	56,181.1	62,243.1	430,908.5
Electoral/ Ciencia y Tecnología (%).	94.9	50.4	86.5	40.3	45.0	72.0	41.5	44.3	53.2	34.13	38.79	48.57	34.44	25.76	35.00	43.20

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

Del análisis del gasto público federal para las actividades electorales en México, durante el periodo 2000-2015, se obtienen las siguientes inferencias:

- ❑ Es significativamente alto en los años en que se realizaron elecciones federales para elegir Presidente de la República y cuando se renueva la totalidad de los miembros que conforman ambas Cámaras del Congreso de la Unión (2000, 2006, 2012 y 2015).
- ❑ En los años 2003 y 2006 el gasto público para los procesos electorales federales fue casi idéntico, este comportamiento se explica porque en el código electoral vigente hasta el 2007 no diferenciaba entre los cargos que se elegían y el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para actividades ordinarias y extraordinarias. De tal manera que en ambos procesos electorales por cada peso que se asignaba para la primera actividad se destinaba otro para los gastos de campaña, sin distinguir que en el 2003 solo se renovó a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, y en el 2006 se eligieron al titular del Ejecutivo Federal y a todos los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

- ❑ En los años 2009 y 2012 el gasto público para los procesos electorales federales no son equivalentes, porque en México entró en vigor la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2008, y tuvo como uno de sus ejes, diferenciar entre los cargos que se eligen y el monto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales por tipo de actividad.
- ❑ De tal manera, que en los procesos electorales donde se elige a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, se otorga un financiamiento para gastos de campaña equivalente al 30% de los recursos públicos para actividades ordinarias; y cuando se eligen al titular de Ejecutivo Federal y a todos los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión el financiamiento por actividades extraordinarias se incrementa al 50%.

2.1. Estimación del costo fiscal del voto

Es posible estimar el costo promedio de cada voto para el proceso electoral federal que se desarrollará en nuestro país en el año 2015, para ello se divide el gasto público federal para las actividades electorales entre el número de integrantes que conforman la lista nominal, esta última se define como la relación que incluye a los ciudadanos mexicanos que solicitaron su ingreso o actualización en el padrón electoral, y que además obtuvieron su credencial para votar, se utiliza en las casillas el día de la elección.

El gasto aprobado para el proceso electoral federal del año 2015 fue de 21 mil 78608 mdp. Asimismo, la lista nominal reportada por el INE al 15 de febrero del 2015 fue de 83 millones 524 mil 040 personas.

Dada esta información, en el cuadro número 5 se construyen 10 hipótesis relacionadas con el costo del voto, el cual está en función del gasto aprobado para la función electoral y los miembros que conforman la lista nominal y que deciden votar.

Los escenarios que se construyen son los siguientes:

- ❑ Si en las elecciones federales del 1 de julio del 2015 votara el 10% del padrón electoral, el costo promedio de cada voto sería de 2 mil 608.4 pesos;
- ❑ Si votara el 20% el costo promedio sería de 1 mil 304.2 pesos;
- ❑ Si votara el 30% el costo promedio sería de 869.5 pesos;
- ❑ Si votara el 40% el costo promedio sería de 652.1 pesos;
- ❑ Si votara el 50% el costo promedio sería de 521.7 pesos;
- ❑ Si votara el 60% el costo promedio sería de 434.7 pesos;
- ❑ Si votara el 70% el costo promedio sería de 372.6 pesos;
- ❑ Si votara el 80% el costo promedio sería de 326.1 pesos;
- ❑ Si votara el 90% el costo promedio sería de 244.1 pesos; y
- ❑ Si votara el 100% el costo promedio sería de 260.8 pesos

Cuadro No. 5. Estimación del costo promedio de cada voto para el proceso electoral federal del año 2015.

Porcentaje de votantes	Población que voto (Millones)	Población que se abstuvo (Millones)	Costo promedio de cada voto (Pesos por voto)	Costo promedio de cada abstención (Pesos por voto)
10.0	8,352,404.0	75,171,636.0	2,608.4	289.8
20.0	16,704,808.0	66,819,232.0	1,304.2	326.1
30.0	25,057,212.0	58,466,828.0	869.5	372.6
40.0	33,409,616.0	50,114,424.0	652.1	434.7
50.0	41,762,020.0	41,762,020.0	521.7	521.7
60.0	50,114,424.0	33,409,616.0	434.7	652.1
70.0	58,466,828.0	25,057,212.0	372.6	869.5
80.0	66,819,232.0	16,704,808.0	326.1	1,304.2
90.0	75,171,636.0	8,352,404.0	289.8	2,608.4
100.0	83,524,040.0	-	260.8	-

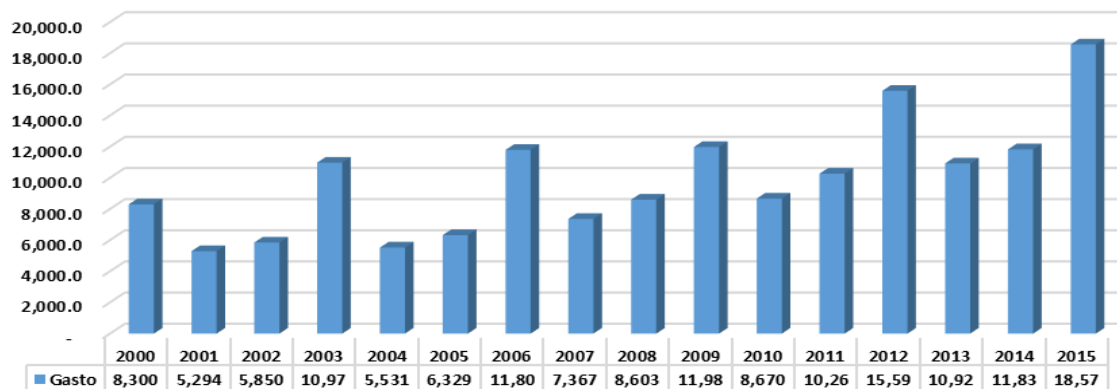
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Instituto Federal Electoral y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La conclusión que se obtiene es simple, el costo fiscal del voto se reducirá en la medida que se incremente el número de personas que ejerzan su derecho a elegir a los miembros de la Cámara de Diputados en junio del 2015.

2.2. Financiamiento público para el INE

De acuerdo con *el artículo 31, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

A través del ramo 22 del PEF, el Gobierno Federal asigna los recursos presupuestarios al INE para que realice sus funciones encomendadas en la Constitución y en su Ley reglamentaria.

Gráfica No. 1. Gasto aprobado y ejercido para el IFE e INE, 2000-2015. (Millones de pesos).

Elaborado por la SAE con información de la CHPF y el PEF

De acuerdo con la gráfica número 1, durante el periodo 2000-2015, el INE ha recibido ingresos del erario público por 157 mil 906.6 mdp. En el año 2000 se le asignaron 8 mil 300.6 mdp, en el año 2015 su financiamiento ascendió a 18 mil 572.4 mdp.

Si el análisis del gasto para este organismo autónomo responsable de organizar los procesos electorales se realiza por programas presupuestarios, de acuerdo con el cuadro número 6, en el año 2015 los que obtuvieron los recursos más altos fueron los siguientes:

- ❑ Otorgamiento de prerrogativas para los partidos políticos, fiscalización de sus recursos, y la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, 6 mil 026.2 mdp;
- ❑ Para actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar, se asignaron 3 mil 368.5 mdp;
- ❑ Para apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional, se asignaron 2 mil 600.8 mdp;
- ❑ Para la organización del proceso electoral federal, 2 mil 119.5 mdp;
- ❑ Para la capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía, 1 mil 768.8 mdp.

Otra forma de desagregar el presupuesto del INE es a través de las unidades responsables. En el cuadro número 7 se observa que en el año 2015, las que tuvieron la mayor asignación presupuestaria fueron las siguientes:

- ❑ Para las Juntas Distritales se asignaron 6 mil 120.3 mdp para;
- ❑ Para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se asignaron 5 mil 707 mdp;
- ❑ Para la Dirección Ejecutiva de Administración le asignaron 1 mil 421.4 mdp
- ❑ Para las Juntas Locales se asignaron 1 mil 360.5 mdp; y
- ❑ Para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se asignaron 1 mil 202.6 mdp.

Cuadro No. 6. Financiamiento público federal asignado al INE, por programas presupuestarios, 2000-2015. (Millones de pesos).

Programa	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 PEF	2015 PEF	2000-2015
Actualización del Padrón Electoral y Expedición de la credencial para votar (Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la credencial para votar)	1,893.1	1,450.1	1,602.3	2,030.9	1,561.4	1,565.2	1,863.62	1,778.6	1,976.9	1,995.8	1,784.7	2,168.0	2,294.2	2,232.5	2,612.8	3,368.5	32,178.5
Diseñar políticas públicas y las estrategias para su implantación (Planeación, Concertación y Control).	518.0	278.2	332.7	568.8	389.3	970.2	1,410.61	1,070.5	1,144.3	1,438.4	1,271.5	1,560.5	2,048.8	-	-	-	13,001.8
Apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	-	-	-	-	-	-	-	-	1,161.6	1,636.1	1,482.6	1,799.7	1,648.1	1,999.5	1,576.0	2,600.8	13,904.5
Capacitación y Educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía (Difundir los derechos y obligaciones de los ciudadanos) (Capacitar y Educar para el ejercicio democrático ciudadano).	579.5	221.2	261.7	186.8	267.1	362.8	1,024.18	315.5	395.2	1,234.9	378.12	476.4	1,726.7	440.7	560.1	1,768.8	10,199.6
Organización Federal Electoral (Dar apoyo de organización y logística) (Organizar Procesos Electorales Federales).	905.4	209.7	234.1	1,700.8	248.3	331.5	1,509.01	279.8	410.0	1,506.9	328.47	565.5	2,093.4	409.4	513.6	2,119.5	13,365.3
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	-	-	-	-	-	-	-	-	85.2	116.4	107.5	109.1	124.4	116.8	117.7	144.7	921.8
Fiscalización de los recursos políticos	-	-	-	-	-	-	-	-	99.0	101.7	91.8	101.4	113.4	-	-	-	507.4
Formar Servidores Públicos.	40.1	28.4	38.2	45.7	43.4	49.0	51.38	48.9	50.1	61.5	71.62	77.1	85.4	-	-	-	690.8
Otras Actividades	1,026.9	770.0	846.7	1,184.2	1,059.0	908.0	1,099.32	1,001.9	-	-	-	-	-	-	-	-	7,896.1
Organización del Servicio Profesional Electoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	81.0	87.9	105.7	274.6
Planeación, Innovación, Seguimiento y Evaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.6	51.9	57.4	163.8
Dirección, Soporte Jurídico Electoral y Apoyo Logístico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,096.7	1,173.2	1,575.2	3,845.1
Otorgamiento de Prerrogativas a Partidos Políticos, Fiscalización de sus Recursos y Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	3,337.6	2,336.6	2,535.0	5,259.6	1,962.6	2,143.1	4,798.05	2,872.3	3,281.0	3,889.7	3,154.2	3,411.6	5,459.7	4,040.2	4,541.3	6,026.2	59,048.8
Vinculación con la Sociedad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.4	172.4	207.6	530.4
Tecnologías de Información y Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	307.4	427.3	597.9	1,332.6
Gasto total	8,300.6	5,294.2	5,850.7	10,976.8	5,531.1	6,329.8	11,801.4	7,367.5	8,603.4	11,981.5	8,670.5	10,269.5	15,594.1	10,929.2	11,834.0	18,572.4	5,531.1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

Cuadro No. 7. Financiamiento público federal asignado al INE, por unidades responsables, 2000-2015. (Millones de pesos).

Unidades Responsables	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 PEF	2015 PEF	2000-2015
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3,337.6	2,336.6	2,535.0	5,259.5	1,962.7	2,143.1	4,798.05	2,872.3	3,129.21	3,814.22	3,108.2	3,362.6	5,400.6	3,884.0	4,371.61	5,707.5	44,553.9
Juntas Distritales	1,687.8	947.7	1,032.3	2,255.3	1,278.4	1,694.3	3,504.27	1,924.9	2,284.11	4,049.67	2,264.3	2,712.5	5,466.0	2,883.9	3,076.61	6,120.3	37,259.3
Juntas Locales	812.7	559.1	571.6	1,315.2	865.6	817.8	995.12	858.7	821.17	1,029.56	840.7	911.7	1,102.3	887.7	1,046.99	1,360.5	11,537.8
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	1,241.8	803.8	951.0	778.9	546.3	604.1	740.27	641.0	754.70	691.67	616.3	768.8	845.4	790.9	984.49	1,202.6	9,186.6
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	236.1	44.4	58.2	176.4	54.2	115.5	347.81	57.8	144.78	225.01	66.9	241.7	282.2	87.2	155.57	341.7	2,120.2
Dirección Ejecutiva de Administración	267.2	229.4	244.0	390.4	276.3	236.8	309.94	306.1	479.87	846.40	702.8	881.3	616.5	1,049.5	532.77	1,421.4	7,659.8
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	159.3	66.6	87.8	186.6	69.8	146.5	223.67	91.7	138.28	215.30	108.9	179.5	316.9	134.5	223.68	373.1	2,221.8
Unidad de Servicio de Informática	-	-	-	-	-	-	244.72	127.8	196.01	300.41	233.2	349.3	412.3	307.4	427.31	597.9	3,196.4
Secretaría Ejecutiva	324.8	140.2	185.7	354.2	246.5	304.1	102.99	92.1	101.72	113.61	91.3	106.8	129.8	116.4	122.71	174.6	1,702.6
Consejeros Electorales	68.4	53.6	55.8	72.9	63.7	76.9	95.73	79.6	83.26	105.95	94.7	89.4	155.4	118.4	152.03	221.5	1,336.5
Coordinación Nacional de Comunicación Social	-	-	-	-	-	-	80.44	39.4	38.68	74.08	41.2	59.3	132.5	46.3	58.64	106.7	677.2
Contraloría Interna General (Contraloría General)	-	-	-	-	-	-	64.69	53.4	85.22	116.40	107.5	109.1	124.4	116.8	117.68	144.7	1,039.8
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	40.1	28.4	38.2	45.7	43.4	49.0	51.38	48.9	50.09	61.45	71.6	77.1	85.4	81.0	87.85	105.7	812.9
Dirección Jurídica	-	-	-	-	-	-	53.24	46.1	56.36	74.83	62.4	75.8	110.5	80.9	104.18	73.5	737.8
Presidencia del Consejo General	124.8	84.4	91.1	141.7	124.2	141.9	45.28	39.2	34.65	44.75	36.6	37.5	45.7	46.6	49.41	55.4	701.1
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	-	-	-	-	-	-	33.33	-	-	-	-	30.6	28.3	-	-	-	92.3
Dirección del Secretariado	-	-	-	-	-	-	42.20	32.1	37.06	39.16	37.5	50.0	48.3	43.3	47.32	54.8	431.8
Centro para el Desarrollo Democrático	-	-	-	-	-	-	35.25	31.0	32.42	36.43	36.0	39.1	49.0	38.0	42.36	-	339.6
Coordinación de Asuntos Internacionales	-	-	-	-	-	-	18.53	13.7	23.81	20.49	24.9	23.5	65.9	35.7	33.46	49.8	309.9
Servicios de Información y Documentación	-	-	-	-	-	-	14.53	11.7	12.97	20.36	21.9	33.8	28.1	30.4	37.90	51.2	262.8
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	-	-	-	-	-	-	-	-	99.01	101.73	91.8	101.4	113.4	95.8	109.55	244.3	956.9
Unidad Técnica de Planeación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.7	28.5	35.2	54.6	51.86	57.4	239.3
Gasto total	8,300.6	5,294.2	5,850.7	10,976.8	5,531.1	6,329.8	11,801.4	7,367.5	8,603.4	11,981.5	8,670.6	10,269.5	15,594.1	10,929.2	11,834.0	18,464.4	127,376.3
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.																	
CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido por las Entidades Federativas.																	
PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.																	

3. Controversia constitucional interpuesta por el IFE en contra de la Cámara de Diputados

Para el ejercicio fiscal 2007, el Ejecutivo Federal propuso, a través del *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)*, un gasto para el Instituto Federal Electoral (IFE) por 8 mil 154 mdp, sin embargo, la Cámara de Diputados aprobó 7 mil 434.39 mdp, el recorte presupuestario fue de 720 mdp. (Véase IFE, Acuerdo CG03/2007).

Para el ejercicio fiscal 2007, la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto para el IFE inferior al propuesto por el Ejecutivo Federal. Como consecuencia de este recorte presupuestario, el IFE interpuso una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Ejecutivo Federal.

a) La controversia constitucional en materia presupuestaria

Por este recorte presupuestario, el Presidente y el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral presentaron una controversia constitucional, por considerar que la Cámara de Diputados incurrió en invasión de facultades exclusivas que la Constitución y el COFIPE le otorgaban al IFE.

La cronología de esta controversia es la siguiente:

- ✓ El 5 de diciembre del 2006, el Ejecutivo Federal hizo llegar a la Cámara de Diputados el *PEF* para el ejercicio fiscal 2007;
- ✓ El 23 de diciembre del 2006, la Cámara de Diputados aprobó el *Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2007*;
- ✓ El 28 de diciembre del 2006, el Ejecutivo Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el *Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2007*;
- ✓ El 31 de enero del 2007, en el acuerdo CGO2/2007 del Consejo General del IFE, se mandató al Consejero Presidente así como al Secretario Ejecutivo, para promover una controversia constitucional en contra de la Cámara de Diputados y del Ejecutivo Federal, con el fin de que la SCJN dirimiera la posible invasión de competencia que pudiera vulnerar la autonomía constitucional de la que goza el IFE. (Véase IFE, Acuerdo CG02/2007).
- ✓ El 12 de febrero del 2007, el IFE presentó la demanda de controversia constitucional ante la SCJN en contra de la Cámara de Diputados y del Poder Ejecutivo Federal por el *Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2007*;
- ✓ El 14 de febrero de 2007, el IFE recibió la notificación de la SCJN, con la cual se admite la demanda de controversia constitucional No. 11/2007, presentada por este Instituto;
- ✓ El 21 de febrero del 2007, la Cámara de Diputados interpuso un recurso de reclamación ante la SCJN por haber admitido la controversia constitucional que inició en su contra el IFE.

- ✓ El 12 de junio del 2007 la SCJN desechó la controversia que el IFE promovió en contra de la Cámara de Diputados. El resultado de la votación de los ministros fue seis votos en contra del IFE y cinco a favor.

b) Fundamentación de la controversia constitucional por parte del IFE

El IFE fundamentó la controversia constitucional argumentando que la Cámara de Diputados invadió la esfera de sus facultades exclusivas en materia de prerrogativas para los partidos políticos nacionales. En el Acuerdo CG02/2007 del Consejo General del IFE se establece: *El artículo 41, fracción III, último párrafo, de la Constitución* establece: “El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa (...) los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos (...)”.

En este Acuerdo se establece:

“Que acorde con lo establecido en *el artículo 49 del COFIPE*, el Consejo General del IFE es el encargado de establecer el financiamiento público de los partidos políticos mediante la aplicación del mecanismo que al efecto establece el *código citado* y en virtud del cual el propio Consejo tiene la atribución de determinar y, en su caso, revisar los factores utilizados para fijar los costos mínimos de campaña.

En efecto, *la fracción I del inciso a) del numeral 7 del citado artículo 49* establece, que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el Consejo General del IFE determinará anualmente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice Nacional de Precios al Consumidor, así como los demás factores que el propio Consejo determine. Asimismo, dispone que el Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña.

De lo anterior se concluye que el Consejo General es el único facultado para determinar e incluso revisar el cálculo para establecer el monto de las prerrogativas otorgadas a los diversos partidos políticos”.

Sin embargo, *el artículo 15, párrafo 4, del Decreto del PEF* para el ejercicio fiscal 2007, aprobado por la Cámara de Diputados y sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal dispone lo siguiente: “... En el caso del Instituto Federal Electoral todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 de este Decreto y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas del gasto de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a la ley”.

De esta manera, este Instituto planteó *en la Controversia Constitucional contra la limitación para fijar el financiamiento de los partidos políticos del 12 de febrero del 2007* que: “La decisión de la Cámara de Diputados de limitar al IFE para no afectar el financiamiento de los partidos invade su esfera de competencia, dado que, por mandato constitucional, corresponde al IFE de manera exclusiva determinar los montos del financiamiento público a que tienen derecho los partidos”.

Adicionalmente este Instituto afirmó en la misma controversia que: “Si bien el IFE no se encuentra expresamente mencionado entre los sujetos facultados para interponer controversias constitucionales, la SCJN se ha pronunciado en fechas recientes en el sentido de que tienen legitimación para promover controversia constitucional aquellos órganos cuya existencia y atribuciones estén previstos en la Constitución, como es el caso del IFE, de conformidad con *la fracción III del Artículo 41 constitucional*”.

El IFE agrega: “El propósito de la controversia, presentada ante la SCJN, no es revertir el recorte presupuestal, ni modificar el presupuesto asignado al Instituto por la Cámara de Diputados, sino hacer una defensa de las atribuciones constitucionales del IFE, solicitando a la SCJN que aclare los alcances de las facultades del Instituto como órgano constitucional autónomo y evitar que otros actores invadan sus facultades exclusivas”.

c) Fundamentación de la Cámara de Diputados para modificar el presupuesto del IFE

La Cámara de Diputados fundamentó la modificación del presupuesto del IFE, en *el artículo 74, fr. IV de la Constitución*, que establece:

“Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I al III...

IV. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la cuenta pública del año anterior”.

En este sentido, de acuerdo con Ricardo Gómez (2007): “La Cámara de Diputados argumenta que tiene la facultad de modificar y aprobar el presupuesto, de ahí que el candado para que el IFE no toque los recursos de los partidos políticos, es desde su punto de vista válido e inatacable”.

Además, es importante puntualizar que *el artículo 105, fr. I de la Constitución*, establece un catálogo de organismos legitimados para promover controversias constitucionales, dentro de los cuales no se encuentra el IFE:

“La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

- I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el *artículo 46 de esta Constitución*, se susciten entre:
 - a. La Federación y un Estado o el Distrito Federal;
 - b. La Federación y un Municipio;
 - c. El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquel y cualquiera de las Cámaras de este o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal;
 - d. Un Estado y otro;
 - e. Un Estado y el Distrito Federal;
 - f. El Distrito Federal y un Municipio;
 - g. Dos Municipios de diversos Estados;
 - h. Dos poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;
 - i. Un Estado y uno de sus Municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;
 - j. Un Estado y un Municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; y
 - k. Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales”.

Como se puede observar, *el artículo 105, fr. I de la Constitución*, faculta para interponer controversias constitucionales a la Federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios, el Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión, las Cámaras del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y los órganos de Gobierno del Distrito Federal. Haciendo una lectura estricta del *artículo 105, fr. I de la Constitución*, se concluye que ésta no le otorga al IFE facultades para interponer una controversia constitucional.

Sin embargo, el pasado 14 de febrero del 2007, la SCJN admitió la controversia constitucional que el propio órgano electoral interpuso en contra de la Cámara de Diputados y del Ejecutivo Federal.

El Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, citado por Ramírez de Aguilar (2007) al admitir la controversia, señaló que: “No existe motivo manifiesto e indudable que impida la procedencia de esa controversia y consideró que el IFE es un órgano constitucional, autónomo, encargado de la función electoral, por lo que goza del carácter de órgano originario del Estado”.

El Ministro Gudiño Pelayo, citado por Vela (2007) reconoció que: Si bien el IFE no se encuentra dentro del catálogo de autoridades reconocidas para promover controversias constitucionales, sí tiene derecho a presentar este tipo de juicios”.

Además, la SCJN ha reconocido, afirma Vela: “Este catálogo no debe entenderse de manera limitativa, sino que debe incluir a aquellos órganos cuya existencia y atribuciones estén previstos en *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, como es el caso del IFE, de conformidad con *el artículo 41 constitucional*”.

El 12 de junio del 2007, la SCJN votó en contra de la controversia constitucional que el IFE promovió en contra de la Cámara de Diputados. De acuerdo con Fuentes (2007): “Por seis votos contra cinco, la corte resolvió que los órganos autónomos, como el IFE, no pueden presentar controversias constitucionales pues la Carta Magna solo da derecho a los Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a nivel estatal), municipios y órganos de gobierno del DF”.

Los Ministros que votaron en contra del IFE fueron, Sergio Valls Hernández, Fernando Franco González Salas, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela, Margarita Luna Ramos, Guillermo Ortiz Mayagoitia, quienes sostuvieron, de acuerdo con Fuentes (*Idem*): “Legitimar a los órganos autónomos hubiera sido “un acto de prepotencia” y “una reforma del Estado por la puerta falsa”, pues el artículo 105 de la Constitución es limitativo en cuanto a quienes pueden promover controversias”.

El bloque de Ministros integrado por Juan Silva, Olga Sánchez, Genaro Góngora, José Ramón Cossio y José de Jesús Gudiño, quienes votaron a favor del IFE, lo hicieron argumentando que existe la necesidad de darle una interpretación extensiva *al artículo 105 Constitucional*. En palabras de la Ministra Olga Sánchez, citada por Fuentes (*Idem*): “El Instituto Federal Electoral no tiene otra manera para combatir actos que le afecten si no es a través de la controversia constitucional, y por eso es necesario hacer una interpretación extensiva del artículo 105 constitucional”.

SEGUNDA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

4. Marco jurídico de los partidos políticos nacionales de México en materia de financiamiento público

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la Ley General de los Partidos Políticos regula la vida interna de éstos.

El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En la fracción I de este artículo constitucional se define que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las prerrogativas en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México están garantizadas en *el artículo 41, fr. II de la Constitución*:

“La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.

El artículo 41, fr. II, párrafo dos, de la Constitución, establece los parámetros que conforman la fórmula de financiamiento público para las actividades ordinarias, extraordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de México:

“El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior”.

Complementariamente a este mandato constitucional, *el artículo 51, numeral 1, incisos a), b), c), de la Ley General de Partidos Políticos*, establece los rasgos específicos de la fórmula de financiamiento para los partidos políticos nacionales de México.

- 1. “Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
 - a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - 5. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;
 - 6. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la fracción II, del artículo 41 de la Constitución;

7. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;
8. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y
9. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

- I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y
- III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;
- II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

- III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente....”.

5. Financiamiento público para los partidos políticos nacionales, por tipo de actividad

De acuerdo con el cuadro número 8, y tomando como base el marco jurídico vigente expuesto en el párrafo anterior, podemos afirmar que durante el periodo 2000-2015, el financiamiento público total otorgado a los partidos políticos nacionales de México, se excluye el sistema de partidos políticos locales, ha sido de 54 mil 728.8 mdp; en el 2000, el financiamiento fue de 3 mil 064.10 mdp; en el 2015 se aprobaron 5 mil 474.1 mdp.

Para el periodo 2000-2015, el financiamiento público agregado para:

- ❑ Actividades ordinarias ha sido de 42 mil 831.3 mdp, de los cuales en el 2000 se asignaron 1 mil 500.46 mdp; en el 2015 se aprobaron 3 mil 909.55 mdp;
- ❑ Actividades extraordinarias o de campaña ha sido de 9 mil 663.0 mdp, de los cuales: 1 mil 500.46 mdp se asignaron en el 2000; y 1 mil 172.9 mdp en el 2015;
- ❑ Actividades específicas ha sido de 1 mil 223.3 mdp; en el 2000 se asignaron 63.2 mdp; y en el 2015 ascendió a 117.3 mdp;
- ❑ Actividades con enfoque de género se han asignado 507.1 mdp; en el 2009 fue de 54.63 mdp y en el 2015 fue de 117.3 mdp; y
- ❑ Para franquicias postales y telegráficas se han asignado 504.1 mdp, en el 200 se asignaron 63.1 mdp y en el 2015 fue de 257.1 mdp.

Cuadro No. 8. Financiamiento público federal para los partidos políticos de México, por tipo de actividades, 2000-2015.
(Millones de pesos). 1/

Año	Actividades ordinarias	Actividades extraordinarias	Actividades específicas	Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer	Franquicias postales y telegráficas	Financiamiento
2000	1,500.5	1,500.5	63.2			3,064.1
2001	2,206.6		44.1			2,250.7
2002	2,361.3		78.6			2,439.9
2003	2,308.2	2,421.2	93.8			4,823.1
2004	1,785.8		69.2			1,855.0
2005	1,986.2		27.0			2,013.3
2006	2,068.4	2,068.4	34.4			4,171.1
2007	2,669.5		34.6			2,704.1
2008	2,538.6		76.2			2,614.7
2009	2,731.6	819.5	82.0	54.6		3,687.7
2010	2,910.1		87.3	58.2		3,055.6
2011	3,119.4		93.6	62.4	63.1	3,338.4
2012	3,361.1	1,680.6	100.8	67.1	135.1	5,344.8
2013	3,563.9		106.9	71.3	72.0	3,814.1
2014	3,810.8	-	114.3	76.2	76.9	4,078.2
2015	3,909.5	1,172.9	117.3	117.3	157.1	5,474.1
Financiamiento total	42,831.3	9,663.0	1,223.3	507.1	504.1	54,728.8

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del INE.

1/ Para el periodo 2000-2015, toda la información del financiamiento público de los partidos políticos se obtuvo del INE, en la siguiente dirección electrónica: http://www.ine.org.mx/docs/INE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/DEPPP-financiamiento-estaticos/FinanciamientoPPs_1997-20015.pdf

5.1. Financiamiento de los partidos con y sin representación en el Congreso de la Unión y con registro condicionado

Durante el periodo 2000-2015, han existido 19 partidos políticos nacionales en nuestro país. De los cuales, 7 han mantenido su representación en el Congreso de la Unión; 3 son de nueva creación, obteniendo su registro condicionado a captar el 3% de la votación nacional en el proceso electoral 2015 y 9 han perdido su registro de manera definitiva.

De acuerdo con el cuadro número 9, sin incluir el gasto en franquicias postales y telegráficas, el financiamiento público federal para los 10 partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión y con registro condicionado ha ascendido a 52 mil 336.0 mdp, lo que representó el 96.5% del financiamiento público total otorgado durante este período. Asimismo, los 9 Partidos que no alcanzaron o perdieron su representación en el Congreso de la Unión, obtuvieron un financiamiento público agregado de 1 mil 894.7 mdp, es decir, el 3.5% del financiamiento total.

Cuadro No. 9. Distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión, los que tienen registro condicionado y los que perdieron el registro, excluye el gasto en franquicias postales y telegráficas. 2000-2015. (Millones de pesos).																	
Partido	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2000-2015
Millones de pesos																	
Con registro y registro condicionado	2,789.3	2,049.0	2,171.6	4,246.2	1,855.0	1,997.0	4,090.8	2,563.3	2,478.0	3,494.9	3,055.6	3,275.4	5,209.6	3,742.2	4,001.3	5,317.0	52,336.0
Sin Registro	274.8	201.7	268.3	583.0		16.3	80.3	140.8	136.7	192.8							1,894.7
Financiamiento total	3,064.1	2,250.7	2,439.9	4,829.1	1,855.0	2,013.3	4,171.1	2,704.1	2,614.7	3,687.7	3,055.6	3,275.4	5,209.6	3,742.2	4,001.3	5,317.0	54,230.7
Participación en el financiamiento público total																	
Con Registro y registro condicionado	91.0	91.0	89.0	87.9	100.0	99.2	98.1	94.8	94.8	94.8	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	96.5
Sin Registro	9.0	9.0	11.0	12.1	-	0.8	1.9	5.2	5.2	5.2	-	-	-	-	-	-	3.5
Financiamiento	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Para el periodo 2000-2015, de acuerdo con el cuadro número 10, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales con representación en el Congreso de la Unión y con registro condicionado se distribuyó de la siguiente manera:

- ❑ El PAN obtuvo 13 mil 910.8 mdp;
- ❑ El PRI obtuvo 15 mil 148.5 mdp;
- ❑ El PRD obtuvo 8 mil 518.4 mdp;
- ❑ El PT obtuvo 3 mil 851.3 mdp;
- ❑ El PVEM obtuvo 4 mil 658.3 mdp;
- ❑ MC obtuvo 3 mil 385.2 mdp;
- ❑ El PANAL obtuvo 2 mil 441.5 mdp;
- ❑ MORENA obtuvo 140.7 mdp;
- ❑ El PH obtuvo 140.7 mdp; y
- ❑ ES obtuvo 140.7 mdp.

Específicamente, para el año 2015, el financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión y que tienen registro condicionado es de 5 mil 199.7 mdp, de los cuales: 3 mil 909.5 mdp son para actividades ordinarias; 117.3 mdp para actividades específicas y 117.3 mdp para capacitar, promover y desarrollar el liderazgo político de la mujer, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

- ❑ El PAN obtuvo 1 mil 168.0 mdp;
- ❑ El PRI obtuvo 1 mil 390.9 mdp;
- ❑ El PRD obtuvo 890.1 mdp;
- ❑ El PT obtuvo 382.5 mdp;
- ❑ El PVEM obtuvo 438.7 mdp;
- ❑ MC obtuvo 360.6 mdp;
- ❑ El PANAL obtuvo 363.6 mdp;
- ❑ MORENA obtuvo 107.5 mdp;
- ❑ El PH obtuvo 107.5 mdp; y
- ❑ ES obtuvo 107.5 mdp.

Cuadro No. 10. Distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión y los que tienen registro condicionado, por partido político, excluye el gasto en franquicias postales y telegráficas. 2000-2015. (Millones de pesos).

Partido	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2000-2015
PAN	692.7	637.5	667.1	1,310.2	529.5	560.3	1,129.3	760.5	726.9	1,025.1	772.3	827.9	1,316.8	874.4	912.1	1,168.0	13,910.8
PRI	921.1	694.9	735.8	1,447.2	567.7	603.0	1,226.9	518.7	508.5	717.2	976.9	1,047.1	1,665.5	1,041.1	1,086.1	1,390.9	15,148.5
PRD	656.9	279.7	294.8	575.0	331.3	355.5	722.7	447.2	436.9	616.2	410.5	440.0	699.8	666.6	695.2	890.1	8,518.4
PT	217.3	146.3	154.7	297.6	127.1	137.6	275.0	216.4	207.3	292.3	214.7	230.2	366.1	287.1	299.0	382.5	3,851.3
PVEM	247.2	176.3	186.5	367.5	174.0	187.6	382.2	223.7	218.8	308.7	284.6	305.0	485.2	329.2	343.0	438.7	4,658.3
MC	54.0	114.3	132.6	248.7	125.4	136.7	272.3	207.8	196.0	276.4	187.4	200.9	319.5	270.8	282.0	360.6	3,385.2
PANAL						16.3	82.3	189.1	183.7	259.0	209.3	224.3	356.8	273.0	284.2	363.6	2,441.5
MORENA															33.2	107.5	140.7
PH															33.2	107.5	140.7
ES															33.2	107.5	140.7
Financiamiento	2,789.3	2,049.0	2,171.6	4,246.2	1,855.0	1,997.0	4,090.8	2,563.3	2,478.0	3,494.9	3,055.6	3,275.4	5,209.6	3,742.2	4,001.3	5,317.0	52,336.0

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Durante el periodo 2000-2009, de acuerdo con el cuadro número 11, el financiamiento público para los 9 partidos políticos nacionales de México que no obtuvieron el umbral de la votación nacional necesaria para mantener su registro fue de 1 mil 894.7 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- ❑ Partido del Centro Democrático (PCD) fue de 54.8 mdp;
- ❑ Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN) fue de 441.1 mdp;
- ❑ Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) fue de 53.6 mdp;
- ❑ Partido Alianza Social (PAS) fue de 433.7 mdp;
- ❑ Democracia Social (DS) fue de 54.6 mdp;
- ❑ Partido Liberal Mexicano (PLM) fue de 97.7 mdp;
- ❑ México Posible (MP), fue de 97.0 mdp;
- ❑ Fuerza Ciudadana (FC) fue de 95.4 mdp; y
- ❑ Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC), fue de 568.3 mdp.

Cuadro No. 11. Distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México que perdieron el registro, por partido político, excluye el gasto en franquicias postales y telegráficas. 2000-2015. (Millones de pesos).

Partido	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2000-2015
PASC						16.3	80.3	140.8	136.7	192.8							566.9
PCD	54.8																54.8
PSN	58.3	102.9	104.2	175.7													441.1
PARM	53.6			101.7													155.2
PAS	53.6	98.8	106.6	73.1													332.0
DS	54.6																54.6
PLM			19.2	78.5													97.7
MP			19.2	77.8													97.0
FC			19.2	76.2													95.3
Financiamiento	274.8	201.7	268.3	583.0		16.3	80.3	140.8	136.7	192.8							1,894.7

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

5.2. Reforma constitucional en materia electoral

Entre el 12 y el 14 de septiembre del año 2007, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional en materia electoral, la cual se describe en lo referente al financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

5.2.1. Ejes y propuestas de la reforma constitucional en materia electoral

El Congreso de la Unión aprobó esta reforma constitucional en materia electoral siguiendo el siguiente procedimiento legislativo:

- ✓ El 12 de septiembre del año 2007, el Pleno del Senado de la República aprobó el *proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con 111 votos a favor y 11 en contra.
- ✓ El 14 de septiembre del 2007, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó este *proyecto de decreto* con 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones.
- ✓ El 31 de octubre del año 2007, la Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ruth Zavaleta Salgado, realizó la declaratoria de aprobación de este proyecto de decreto.
- ✓ Todas las Legislaturas de los Estados votaron a favor de esta minuta, con excepción del Estado de Coahuila.
- ✓ El 13 de noviembre del año 2007 se publicó en *el Diario Oficial de la Federación*.

Con base en el dictamen que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 del 14 de septiembre del 2007 (dictamen del 2007), se afirma que esta reforma se sustentó en tres ejes:

- ✓ Disminuir en forma significativa el gasto de las campañas electorales
- ✓ Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales Federales
- ✓ Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los Partidos Políticos.

De estos ejes, se derivaron las siguientes propuestas:

- ✓ Reducción del financiamiento público, destinado al gasto en campañas electorales.
- ✓ Una nueva forma de cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.
- ✓ Límites menores a los entonces vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos.
- ✓ Reducción en tiempos de campañas electorales y regulación de precampañas.
- ✓ Perfeccionamiento de las facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución.
- ✓ Renovación escalonada de consejeros electorales.
- ✓ Prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados.
- ✓ Prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.

El texto vigente y derogado de la reforma constitucional en materia de partidos políticos se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 1. Reforma al artículo 41 constitucional en materia de partidos políticos.	
Texto Derogado 1/	Texto Vigente. 2/
Artículo 41...	Artículo 41...
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:	La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal .
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.	Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
	Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la minuta que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
1/ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	

5.2.2. Reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México

Un aspecto significativamente importante de la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión está relacionado con el financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México.

El Congreso de la Unión derogó la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales, la cual era altamente volátil, porque podría generar un crecimiento exponencial de este tipo de financiamiento, debido a que:

- ✓ Era un múltiplo del *Índice Nacional de Precios al Consumidor*, puede ocurrir que frente a un desorden macroeconómico de gran envergadura (i.e. devaluación del tipo de cambio), este financiamiento crezca a la par de la inflación.
- ✓ Establecía una relación directa entre el financiamiento público y *el número de partidos políticos representados en el Congreso de la Unión*, de tal manera que, con el arribo de más partidos políticos, este financiamiento se incrementaba.
- ✓ Establecía una relación directa entre el financiamiento público y *el número de diputados y senadores a elegir* y que conforman el Congreso de la Unión (500 diputados y 128 senadores).
- ✓ Como se puede observar, la fórmula considera a 500 diputados, aun cuando únicamente 300 son electos por el principio de mayoría relativa (por una decisión mayoritaria de los electores). Algo similar ocurre con los senadores, puesto que la fórmula considera a los 128, sin embargo, únicamente 96 son electos a través del voto popular (64 por el principio de mayoría relativa y 32 por primera minoría). Adicionalmente, México es el país del continente que elige el mayor número de Diputados (con excepción de Brasil que integra su Cámara Baja con 513 miembros). Además, cuenta con el Senado más grande (sin excepción alguna).
- ✓ Establecía una relación creciente entre el financiamiento público y la duración de la campaña para presidente de la República. Cabe apuntar que esta era una de las campañas más largas del continente, duraba 161 días.

La fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México vigente es menos volátil y más simple de estimar, presenta las siguientes características:

- ✓ Solamente contempla dos factores: el 65% del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal multiplicado por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10%, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa bolsa no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resultaba totalmente injustificable.

- ✓ En lo que hace al financiamiento público para actividades de campaña electoral, la reforma introduce una reducción sustancial, al establecer que en el año de la elección intermedia, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, los partidos recibirán, en conjunto, solamente un 30% del monto del financiamiento ordinario que corresponda en el mismo año. Una reducción del 70% respecto de la fórmula abrogada. En el año de las elecciones en que se renuevan de manera simultánea el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, la reducción al financiamiento público de campaña será del 50%.
- ✓ Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.
- ✓ La forma de distribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales se conserva en los términos establecidos en 1996: 30% igualitario y 70% proporcional a los votos de cada partido.
- ✓ Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un ahorro, tal y como la sociedad está demandando.

El texto vigente y derogado de la fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 2. Reforma al artículo 41 constitucional en materia de financiamiento público para los partidos políticos.	
Texto Derogado	Texto Vigente
Artículo 41...	Artículo 41...
I. ...	I. ...
II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.	II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:	El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y	b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. ...	c) El financiamiento público por actividades específicas , relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
1/ Texto vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2/ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	

5.3. Estimación del ahorro en materia electoral

Para concluir esta investigación se estimará el ahorro que se está generando en las finanzas públicas del país por concepto de financiamiento público para los partidos políticos, dada la aprobación de la reforma al *artículo 41 constitucional*.

Con base en los parámetros determinados en el texto constitucional derogado, durante el periodo 2008-2015, de acuerdo con el cuadro número 12, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México hubiera sido de 36 mil 937.37 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- ❑ 25 mil 568.4 mdp serían para actividades ordinarias;
- ❑ 10 mil 146 mdp serían para actividades extraordinarias;
- ❑ 767.1 mdp serían para actividades específicas y
- ❑ 455.8 mdp serían para actividades relacionadas con la participación en política de la mujer.

Durante el período 2008-2015, con los parámetros determinados en el texto vigente del *artículo 41 constitucional*, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México ha sido de 30 mil 930.49 mdp, distribuidos de la siguiente manera:

- ❑ 25 mil 945 mdp han sido para actividades ordinarias;
- ❑ 3 mil 672.9 mdp han sido para actividades extraordinarias;
- ❑ 881.6 mdp han sido para actividades específicas; y
- ❑ 431 mdp han sido para actividades relacionadas con la participación en política de la mujer.

Para este periodo, el ahorro por la reducción del financiamiento público se estimó en 6 mil 006.9 mdp, de los cuales, por actividades extraordinarias ha sido de 6 mil 473.1 mdp y 24.9 mdp por la participación en política de la mujer; mientras que para las otras actividades el gasto con la formula vigente ha superado al financiamiento que se generaría con la fórmula derogada, en las siguientes cantidades: 376.6 mdp por actividades ordinarias y 114.6 mdp por actividades específicas.

Cuadro No. 12. Estimación del ahorro por la reducción del financiamiento público de los partidos políticos de México, 2008-2015. (Millones de pesos y variación real).				
Tipo de actividad	Texto derogado	Texto vigente	Ahorro	Variación real
	Millones de pesos			%
2008				
Ordinario	2,776.3	2,538.6	-237.7	-8.6
Extraordinario	-	-	-	-
Específicos	83.3	179.4	96.1	115.4
Género	-	-	-	-
Financiamiento total	2,859.6	2,718.0	-141.6	-5.0
2009				
Ordinario	2,887.3	2,731.6	-155.7	-5.4
Extraordinario	2,887.3	819.5	- 2,067.8	- 71.6
Específicos	86.6	82.0	- 4.7	-5.4
Género	57.8	54.6	- 3.1	-5.4
Financiamiento total	5,919.0	3,687.7	- 2,231.3	- 37.7
2010				
Ordinario	2,648.1	2,910.1	262.0	9.9
Extraordinario	-	-	-	-
Específicos	79.4	87.3	7.9	9.9
Género	53.0	58.2	5.2	9.9
Financiamiento total	2,780.5	3,055.6	275.1	9.9
2011				
Ordinario	2,764.6	3,119.4	354.7	12.8
Extraordinario	-	-	-	-
Específicos	82.9	93.6	10.7	12.9
Género	55.3	62.4	7.1	12.9
Financiamiento total	2,902.9	3,275.4	372.5	12.8
2012				
Ordinario	2,869.69	3,361.1	491.4	17.1
Extraordinario	2,869.69	1,680.6	- 1,189.1	- 41.4
Específicos	86.1	100.8	14.7	17.1
Género	57.4	67.1	9.8	17.0
Financiamiento total	5,882.9	5,209.7	-673.2	- 11.4
2013				
Ordinario	2,972.1	3,563.9	591.8	19.9
Extraordinario	-	-	-	-
Específico	89.2	106.9	17.8	19.9
Género	59.4	71.3	11.8	19.9
Financiamiento total	3,120.7	3,742.1	621.4	19.9
2014				
Ordinario	4,261.2	3,810.8	-450.4	- 10.6
Extraordinario	-	-	-	-
Específico	127.8	114.3	- 13.5	- 10.6
Género	85.2	-	- 85.2	- 100.0
Financiamiento total	4,474.3	3,925.1	-549.2	- 12.3
2015				
Ordinario	4,389.1	3,909.6	-479.5	- 10.9
Extraordinario	4,389.1	1,172.9	- 3,216.2	- 73.3
Específico	131.7	117.3	- 14.4	- 10.9
Género	87.8	117.3	29.5	33.6
Financiamiento total	8,997.6	5,317.0	- 3,680.6	- 40.9
2008-2015				
Ordinario	25,568.4	25,945.0	376.6	1.5
Extraordinario	10,146.0	3,672.9	- 6,473.1	- 63.8
Específicos	767.1	881.6	114.6	14.9
Género	455.8	431.0	- 24.9	-5.5
Ahorro total por financiamiento público	36,937.37	30,930.49	- 6,006.9	- 16.3
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del INE.				

Durante el período 2008-2015, de acuerdo con el cuadro número 13, el ahorro del financiamiento público, por partido político, se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ El PAN en 1 mil 503.3 mdp;
- ✓ El PRI en 1 mil 489 mdp;
- ✓ El PRD en 1 mil 055.3 mdp;
- ✓ El PT en 466.8 mdp;
- ✓ El PVEM en 519.4 mdp;
- ✓ MC en 412.6 mdp;
- ✓ El PANAL en 429.3 mdp;
- ✓ El PASC en 127.9 mdp
- ✓ MORENA en 86.3 mdp
- ✓ El Partido Humanista en 86.3 mdp y
- ✓ Encuentro Social en 86.3 mdp.

Cuadro No. 13. Estimación del ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público total de los partidos políticos, 2008-2015. (Millones de pesos y variación real).				
Partidos Políticos	Texto derogado	Texto vigente	Ahorro	Variación real
PAN	9,085.43	7,582.12	1,503.3	-16.5
PRI	9,831.16	8,342.15	1,489.0	-15.1
PRD	5,857.29	4,801.96	1,055.3	-18.0
PT	2,730.67	2,263.91	466.8	-17.1
PVEM	3,211.61	2,692.23	519.4	-16.2
MC	2,518.73	2,106.09	412.6	-16.4
PANAL	2,569.56	2,140.29	429.3	-16.7
PASC	458.85	330.93	127.9	-27.9
MORENA	224.69	138.35	86.3	-38.4
PH	224.69	138.35	86.3	-38.4
ES	224.69	138.35	86.3	-38.4
Ahorro total	36,937.4	30,674.7	6,262.7	-17.0
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del INE.				

Dado este análisis, podemos inferir que la fuente del ahorro es la reducción en el gasto por actividades electorales. De acuerdo con la fórmula vigente, en los procesos electorales donde se elige a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, se otorga un financiamiento para gastos de campaña equivalente al 30% de los recursos públicos para actividades ordinarias; y cuando se eligen al titular del Ejecutivo Federal y a todos los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión el financiamiento por actividades extraordinarias se incrementa al 50%. Esta diferenciación, que no existía en la fórmula derogada, es lo que ha permitido reducir el gasto por actividades extraordinarias.

En contrapartida, los gastos por actividades ordinarias, específicas y de género están en función directa del comportamiento del salario mínimo y de la lista nominal, los cuales han aumentado durante el periodo 2008-2015, siendo esta conducta, la razón por la cual estos financiamientos han sido superiores con la fórmula vigente, respecto con la derogada.

Conclusiones

Una vez finalizada esta investigación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- ❑ La responsabilidad de los procesos electorales federales en México recaen en tres organismos: el INE, el TE y la FEPADE. El primero, organiza las elecciones, el segundo es última instancia en materia de impugnaciones y la tercera vigila que no se cometan delitos durante la jornada electoral. Durante el periodo 2000-2015 se erogarán en nuestro país por actividades electorales 186 mil 151.1 mdp. En el año 2015, se aprobaron para estos tres organismos 21 mil 786.8 mdp.

En términos comparativos; para el año 2000, la relación entre el gasto en ciencia y tecnología y actividades electorales era casi uno a uno. En el año 2015 esta relación ha cambiado, actualmente, por cada 100 pesos aprobados para ciencia y tecnología, se aprobaron 35 pesos para actividades electorales.

- ❑ El presupuesto público federal en materia electoral tiene una tendencia cíclica, crece significativamente durante los años en que se realizan elecciones federales. En los años 2003 y 2006 el gasto público para los procesos electorales federales fue casi idéntico, este comportamiento se explica porque en el código electoral vigente hasta el 2007 no diferenciaba entre los cargos que se elegían y el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para actividades ordinarias y extraordinarias. Con la reforma electoral vigente a partir del 2008 el gasto público para los procesos electorales federales ya no son equivalentes, es posible diferenciar entre los cargos que se eligen y el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para actividades ordinarias y extraordinarias.
- ❑ En el proceso electoral federal del 2009, se renovó a la totalidad de los miembros que conforman el Congreso de la Unión. En aquel año votó el 44.61% de los miembros que conforman la lista nominal, como consecuencia el costo promedio del voto fue de 452.2 pesos y el costo promedio de cada ciudadano que decidió abstenerse fue de 301.5 pesos. Ahora bien, si suponemos que en este proceso electoral acudirán a las urnas el 40% de los miembros que integran la lista nominal, el costo del voto será de 652.1 pesos por individuo, mientras que cada abstención ciudadana tendrá un valor de 434.7 pesos.
- ❑ El financiamiento público total para el sistema de partidos políticos nacionales en México ha sido de 54 mil 728.8 mdp para el periodo 2000-2015, asignado a 19 partidos políticos nacionales, de los cuales, 10 han mantenido su representación en el Congreso de la Unión o cuentan con un registro condicionado y 9 lo perdieron definitivamente.

Sin incluir el gasto por franquicias postales y telegráficas, los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión o que tienen registro condicionado han recibido financiamiento público por 52 mil 336.0 mdp durante el periodo 2000-2015, por su parte, los que perdieron su registro de manera definitiva recibieron un financiamiento público por 1 mil 894.7 mdp.

- La reforma al *artículo 41 Constitucional, fr. II*, derogó la fórmula de financiamiento público vigente para los partidos políticos nacionales de México y la sustituyó por otra que estima este financiamiento como una proporción del salario mínimo general diario del Distrito Federal (65%) y el número de personas que integran el padrón electoral.

Esta nueva fórmula es menos volátil que la derogada, debido a que deja de depender del número de partidos políticos representados en el Congreso de la Unión; el tiempo que duran las campañas para presidente de la República, senador de la República y diputados Federales, entre otras variables. Sin embargo, tiene la particularidad que si algún partido político pierde su representación en el Congreso de la Unión, el financiamiento público no se reduce, como consecuencia, se fortalecen las finanzas de los partidos que mantienen su representación, porque el financiamiento se distribuye entre un menor número de partidos políticos.

- Para fines de este análisis, el ahorro se define como la diferencia entre el financiamiento público que se asignaría a los partidos políticos nacionales con la fórmula derogada y el financiamiento público que reciben con la fórmula vigente.

Durante el periodo 2008-2015, el ahorro por el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México ha sido de 6 mil 262.7 mdp, lo que representa una reducción del 17% respecto a la fórmula derogada. El ahorro se debe únicamente por el menor financiamiento de las actividades extraordinarias.

Anexo estadístico No. 1.

Financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad

Cuadro No. 7 Distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, excluyendo el gasto en franquicias postales y telegráficas. 2000-2015. (Millones de pesos).

Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Financiamiento 2000-2015.
PAN	692.7	637.5	667.1	1,310.2	529.5	560.3	1,129.3	760.5	726.9	1,025.1	772.3	827.9	1,316.8	874.4	912.1	1,168.0	13,910.8
PRI	921.1	694.9	735.8	1,447.2	567.7	603.0	1,226.9	518.7	508.5	717.2	976.9	1,047.1	1,665.5	1,041.1	1,086.1	1,390.9	15,148.5
PRD	656.9	279.7	294.8	575.0	331.3	355.5	722.7	447.2	436.9	616.2	410.5	440.0	699.8	666.6	695.2	890.1	8,518.4
PT	217.3	146.3	154.7	297.6	127.1	137.6	275.0	216.4	207.3	292.3	214.7	230.2	366.1	287.1	299.0	382.5	3,851.3
PVEM	247.2	176.3	186.5	367.5	174.0	187.6	382.2	223.7	218.8	308.7	284.6	305.0	485.2	329.2	343.0	438.7	4,658.3
MC	54.0	114.3	132.6	248.7	125.4	136.7	272.3	207.8	196.0	276.4	187.4	200.9	319.5	270.8	282.0	360.6	3,385.2
PANAL						16.3	82.3	189.1	183.7	259.0	209.3	224.3	356.8	273.0	284.2	363.6	2,441.5
PASC						16.3	80.3	140.8	136.7	192.8							566.9
PCD	54.8																54.8
PSN	58.3	102.9	104.2	175.7													441.1
PARM	53.6			101.7													155.2
PAS	53.6	98.8	106.6	73.1													332.0
DS	54.6																54.6
PLM			19.2	78.5													97.7
MP			19.2	77.8													97.0
FC			19.2	76.2													95.3
MORENA															33.2	107.5	140.7
PH															33.2	107.5	140.7
ES															33.2	107.5	140.7
Financiamiento	3,064.1	2,250.7	2,439.9	4,829.1	1,855.0	2,013.3	4,171.1	2,704.1	2,614.7	3,687.7	3,055.6	3,275.4	5,209.6	3,742.2	4,001.3	5,317.0	54,230.7

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Cuadro No. 7 Distribución del financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes, por partido político nacional de México, 2000-2015. (Millones de pesos).

Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Financiamiento 2000-2015
PAN	335.8	619.3	646.5	641.1	499.1	546.0	555.9	742.6	705.7	759.4	735.6	788.5	849.6	832.8	868.2	858.7	10,984.7
PRI	455.1	689.8	720.1	714.2	550.8	602.6	613.4	518.6	493.7	531.2	930.3	997.3	1,074.5	991.5	1,033.7	1,022.4	11,939.3
PRD	326.7	273.2	285.2	282.9	323.9	354.3	360.7	446.1	424.2	456.5	390.9	419.0	451.5	634.9	661.9	654.6	6,746.5
PT	105.2	138.0	144.1	142.9	121.3	132.7	135.1	211.6	201.2	216.5	204.5	219.2	236.2	273.4	285.1	282.0	3,048.8
PVEM	116.9	176.3	184.1	182.5	171.2	187.3	190.7	223.4	212.5	228.6	271.0	290.5	313.0	313.5	326.8	323.2	3,711.7
MC	26.8	113.6	118.6	117.7	119.5	130.7	133.1	200.1	190.2	204.7	178.5	191.3	206.1	257.9	268.8	265.9	2,723.6
PANAL						16.3	39.8	187.5	178.3	191.9	199.3	213.6	230.2	260.0	271.0	268.1	2,055.9
PASC						16.3	39.8	139.6	132.7	142.8							471.2
PCD	26.8																26.8
PSN	26.8	98.2	102.5	67.8													295.3
PARM	26.8																26.8
PAS	26.8	98.2	102.5	67.8													295.3
DS	26.8																26.8
PLM			19.2	30.5													49.7
MP			19.2	30.5													49.7
FC			19.2	30.5													49.7
MORENA															31.8	78.2	109.9
PH															31.8	78.2	109.9
ES															31.8	78.2	109.9
Financiamiento	1,500.5	2,206.6	2,361.3	2,308.1	1,785.8	1,986.2	2,068.4	2,669.5	2,538.6	2,731.6	2,910.1	3,119.4	3,361.1	3,564.0	3,810.8	3,909.5	42,831.5

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Cuadro No. 8 Distribución del financiamiento público para las actividades extraordinarias, por partido político nacional de México, 2000-2015. (Millones de pesos).

Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Financiamiento 2000-2015
PAN	335.8			642.8			555.9			227.8			424.8			257.6	2,444.7
PRI	455.1			716.1			613.4			159.4			537.3			306.7	2,788.0
PRD	326.7			283.6			360.7			136.9			225.7			196.4	1,530.1
PT	105.2			143.2			135.1			65.0			118.1			84.6	651.1
PVEM	116.9			183.0			190.7			68.6			156.5			97.0	812.7
MC	26.8			118.0			133.1			61.4			103.1			79.8	522.1
PANAL							39.8			57.6			115.1			80.4	292.8
PASC							39.8			42.9							82.6
PCD	26.8																26.8
PSN	26.8			101.7													128.5
PARM	26.8			101.7													128.5
PAS	26.8																26.8
DS	26.8																26.8
PLM				45.7													45.7
MP				45.7													45.7
FC				45.7													45.7
MORENA																23.5	23.5
PH																23.5	23.5
ES																23.5	23.5
Financiamiento	1,500.5			2,427.2			2,068.4			819.5			1,680.6			1,172.9	9,668.9

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Cuadro No. Distribución del financiamiento público para las actividades específicas, por partido político nacional de México, 2000-2015. (Millones de pesos).

Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Financiamiento 2000-2015
PAN	21.2	18.2	20.6	26.2	30.4	14.2	17.6	17.9	21.2	22.8	22.1	23.7	25.5	25.0	26.1	25.9	358.5
PRI	10.9	5.1	15.7	16.9	16.9	0.4	0.1	0.1	14.8	15.9	27.9	29.9	32.2	29.7	31.2	31.1	278.9
PRD	3.4	6.5	9.6	8.5	7.4	1.2	1.3	1.1	12.7	13.7	11.7	12.6	13.5	19.0	19.8	19.4	161.5
PT	7.0	8.3	10.7	11.5	5.8	4.9	4.9	4.8	6.0	6.5	6.1	6.6	7.1	8.2	8.2	7.5	114.1
PVEM	13.3	-	2.5	1.9	2.8	0.3	0.9	0.3	6.4	6.9	8.1	8.7	9.4	9.4	9.4	8.8	89.1
MC	0.4	0.6	14.0	13.1	5.9	6.0	6.1	7.7	5.7	6.1	5.4	5.7	6.2	7.7	7.7	7.0	105.2
PANAL							2.8	1.5	5.4	5.8	6.0	6.4	6.9	7.8	7.7	7.0	57.3
PASC							0.8	1.2	4.0	4.3							10.2
PCD	1.2																1.2
PSN	4.7	4.7	1.6	6.3													17.4
PARM																	-
PAS		0.6	4.1	5.3													10.0
DS	1.0																1.0
PLM				2.4													2.4
MP				1.7													1.7
FC																	-
MORENA															1.4	3.5	4.9
PH															1.4	3.5	4.9
ES															1.4	3.5	4.9
Financiamiento	63.2	44.1	78.6	93.8	69.2	27.0	34.3	34.6	76.2	82.0	87.3	93.6	100.8	106.9	114.3	117.3	1,223.3

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Cuadro No. Distribución del financiamiento público con perspectiva de género, por partido político nacional de México, 2000-2015. (Millones de pesos).

Partidos Políticos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Financiamiento 2000-2015
PAN										15.2	14.7	15.8	17.0	16.7	17.8	25.8	122.9
PRI										10.6	18.6	19.9	21.4	19.8	21.2	30.7	142.3
PRD										9.1	7.8	8.4	9.0	12.7	13.6	19.6	80.3
PT										4.3	4.1	4.4	4.7	5.5	5.8	8.5	37.2
PVEM										4.6	5.4	5.8	6.3	6.3	6.8	9.7	44.8
MC										4.1	3.6	3.8	4.1	5.2	5.5	8.0	34.2
PANAL										3.8	4.0	4.3	4.6	5.2	5.5	8.0	35.4
PASC										2.9							2.9
PCD																	
PSN																	
PARM																	
PAS																	
DS																	
PLM																	
MP																	
PFC																	
MORENA																2.3	2.3
PH																2.3	2.3
ES																2.3	2.3
Financiamiento										54.6	58.2	62.4	67.1	71.2	76.2	117.3	507.1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Bibliografía

Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>

Cámara de Diputados. *Código Penal Federal*. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/fepade/fepade/antecedentes.htm>

Cámara de Diputados. *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_100914.pdf

Cámara de Diputados. *Ley General de Partidos Políticos*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_100914.pdf

Cámara de Diputados. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. En: Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007. Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdos de financiamiento 1997-2015*. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Acuerdos_del_Consejo_sobre_financiamiento/

Instituto Nacional Electoral. *Financiamiento público de los partidos políticos 1997-2015*. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/financiamientopublicopartidosnacionales/FinanciamientoPublico1997-2015_PPN.pdf

Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo CG03/2007 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba, el ajuste del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. 31 de enero del 2007. Disponible en: <http://www.ine.org.mx/portal/site/ine/menuitem.fe2c717227547ca77a52bd18100000f7/?vgnextoid=bbaabb6156990110VqnVCM1000002c01000aRCRD>

Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo CG02/2007 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que presenta el Consejero Presidente, Luis Carlos Ugalde Ramírez y los Consejeros Electorales, Andrés Albo Márquez, María Teresa González Luna, Alejandro Latapí Ranner y Arturo Sánchez Gutiérrez, por el que se mandata al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Nacional Electoral, para promover Controversia Constitucional en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete*. Disponible en: <http://www.ine.org.mx/portal/site/ine/menuitem.fe2c717227547ca77a52bd18100000f7/?vgnextoid=bbaabb6156990110VqnVCM1000002c01000aRCRD>

Instituto Nacional Electoral, *Presenta INE Controversia Constitucional contra la limitación para fijar el financiamiento de los partidos políticos*. Comunicado de prensa número 014. 12 de febrero del 2007.

Procuraduría General de la República. *Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales*.

<http://www.pgr.gob.mx/fepade/delitos%20electorales/delitos%20electorales.htm>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal para los ejercicios fiscales 2000 al 2013*. Ramos de la TE, PGR, IFE y Ciencia y Tecnología. Disponible en:

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/cuenta_publica.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2000 al 2015*. Ramos de la TE, PGR, INE y Ciencia y Tecnología. Disponible en:

<http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx>

Víctor Fuentes, *Dan en Corte revés al INE*. En: Excélsior. 13 de junio de 2007

Ricardo Gómez, *Cámara reclama a la Corte por admitir recurso del INE contra recorte al gasto de partidos*. En: El Universal. 22 de febrero del 2007.

Fernando Ramírez de Aguilar, *Reconoce la SCJN al INE como órgano originario del Estado*. En: El Financiero. 15 de febrero del 2007.

David Saúl Vela, *Desecha litigio de CNDH, la Corte hace interpretaciones distintas del artículo 105 de la Constitución*. En: Diario Monitor. 15 de febrero del 2007.



Dip. Fernando Rodríguez Doval
Presidente

Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre
Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones
Dip. Marcelo Garza Ruvalcaba
Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Sen. Adolfo Romero Lainas

SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario



**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Lic. José María Hernández Vallejo
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Mtra. Avelina Morales Robles
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

M. en E. Reyes Tépac M.
Subdirector

C. Martha Amador Quintero
C. Dolores García Flores
C. Margarita Rodríguez Palacios
Capturistas